



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000014

RESOLUCION No. 04-G-IJ- 000008593

**MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de octubre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación de la sociedad anónima **CITIUS S.A. (CITIUSA)** en una compañía de responsabilidad limitada y su cambio de denominación por la de **CITIUS CIA. LTDA. (CITIUSCIA)**, y reforma integral del estatuto;

QUE la abogada Alicia Cordero de Garay, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998; y, ADM-03109 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la sociedad anónima **CITIUS S.A. (CITIUSA)** en una compañía de responsabilidad limitada y su cambio de denominación por la de **CITIUS CIA. LTDA. (CITIUSCIA)**; y, b) la reforma integral del estatuto constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **GUAYAQUIL**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de diciembre de 1998 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a transformarse en una compañía de responsabilidad limitada y su cambio de denominación por la de **CITIUS CIA. LTDA. (CITIUSCIA)** y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

22 NOV. 2004

Ab. María Anapha Jiménez Torres

**SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

d WML
Cecilia
Exp. No. 83995-99